

0716-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuatro minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido DESARROLLO COMUNAL en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido DESARROLLO COMUNAL celebró el día siete de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de ESCAZÚ, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115160946	JOSUE DAVID SANDI ARRONIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
113150660	MICHAEL ANDRES SANDI ARRONIZ	SECRETARIO PROPIETARIO
117090075	KATHERINE VANESSA SANDI ARRONIZ	TESORERO PROPIETARIO
115480863	DAYANA MARIA CALERO MASIS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112230128	WALTER MAURICIO SANDI ARRONIZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115160946	JOSUE DAVID SANDI ARRONIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113150660	MICHAEL ANDRES SANDI ARRONIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117090075	KATHERINE VANESSA SANDI ARRONIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Irma María Arroniz Castillo, cédula de identidad 105780151, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Nueva República, al estar nombrada como presidente suplente y delegada territorial propietaria, en el cantón de Escazú de la provincia de San José, acreditada así mediante auto 0383-DRPP-2023 de las nueve horas con cincuenta y un minutos del trece de abril del año dos mil veintitrés. Además, tampoco es viable acreditar los nombramientos de los señores Rodolfo José Vargas Campos,

cédula de identidad 105980525, como tesorero suplente y Esteban Antonio Navarro Abarca, cédula de identidad 114760906, como delegado territorial propietario, por tener doble militancia con el partido Comunal Unido, al encontrarse nombrados, el señor Vargas Campos, como fiscal propietario y el señor Navarro Abarca, como secretario suplente y delegado territorial propietario, ambos en el cantón de Escazú de la provincia de San José, quienes fueron acreditados mediante auto 1129-DRPP-2023 de las nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de setiembre de dos mil veintitrés.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las **cartas de renuncia originales de los señores Arroniz Castillo, Vargas Campos y Antonio Navarro Abarca, a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político aludido, o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente y tesorero (suplentes) y dos delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 415-2024, partido DESARROLLO COMUNAL
Ref., No.: S-04456-2024